

Dejan sin efecto el Art. 2 del D.S. N° 023-2003-EF

DECRETO SUPREMO N° 032-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal -FONCOMUN-, son determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, a mérito de lo establecido en el Artículo 88 del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal;

Que, el Artículo 87 del mencionado dispositivo legal establece que los criterios para la distribución del Fondo de Compensación Municipal se determinarán por Decreto Supremo, habiendo sido establecidos éstos mediante el Decreto Supremo N° 06-94-EF;

Que, el Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 079-2002-EF-15, en el contexto de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, encargó al Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas la tarea de actualización de los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal;

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2003-EF, precisa que en tanto no se establezcan los nuevos criterios de distribución del FONCOMUN en la Ley de Descentralización Fiscal, se deja en suspenso lo dispuesto por el Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 079-2002-EF-15;

Que, la mencionada Ley de Descentralización Fiscal, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 955, no ha establecido nuevos criterios de distribución del FONCOMUN;

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática ha reportado, al Ministerio de Economía y Finanzas, modificaciones en las variables poblacionales de diferentes distritos del país, siendo por tanto imperativo incorporar esos cambios de manera que reflejen una adecuada distribución del Fondo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Déjese sin efecto lo establecido en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 023-2003-EF.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas